



*Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

14 OCT 1992

VISTO: El expediente N<sup>o</sup> 193/88, letra: H.C.D., y la Ordenanza Municipal N<sup>o</sup> 405/88; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de una mejor organización de la Dirección de Rentas, se hace necesario efectuar una modificación a la Ordenanza Fiscal N<sup>o</sup> 405/88;

Que con las modificaciones propuestas, la Dirección de Rentas quedará bajo la dependencia directa de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que tendrá dentro de sus facultades, la aplicación, percepción y fiscalización de las Tasas, Contribuciones e Impuestos establecidos en las normas Fiscales en vigencia;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N<sup>o</sup> 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1<sup>o</sup>.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N<sup>o</sup> 405/88, como ARTICULO 4<sup>o</sup> Bis I; ARTICULO 4<sup>o</sup> Bis II; ARTICULO 4<sup>o</sup> Bis III y ARTICULO 4<sup>o</sup> Bis IV, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 4<sup>o</sup> Bis I.- La Dirección de Rentas actuará bajo la dependencia funcional de la Secretaría de Economía y Finanzas y será la encargada de aplicar, percibir y fiscalizar las Tasas, Contribuciones, Impuestos, de conformidad con las normas Fiscales.-

Será titular de la misma el Funcionario designado al efecto por el Ejecutivo Municipal y será secundado por el Subdirector.-

El Director General tendrá las atribuciones y responsabilidades



*Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*

que se detallan:

- a) Representar legalmente a la Dirección, personalmente o por delegación inmediata.-
- b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Dirección en sus aspectos estructurales, funcionales y su administración de personas.-
- c) Proponer al Secretario de Economía y Finanzas la estructura orgánica funcional del organismo y la designación del Cuerpo de Inspectores.-
- d) Aplicar sanciones disciplinarias a su personal de conformidad con las normas vigentes y reglamentarias.-
- e) Proponer la contratación de personal para la realización de labores extraordinarias o especiales, que no pueden ser realizadas por los Agentes de la Planta Permanente.-
- f) Elevar anualmente a la Secretaría de Economía y Finanzas y administrar el Presupuesto de gastos e inversiones que estime para su Dirección.-

ARTICULO 4º Bis II.- La Dirección de Rentas a través de su cuerpo de Inspectores o funcionarios designados a tal efecto, tendrán amplios poderes para verificar en cualquier momento el hecho imponible y cumplimiento que los obligados den a las normas Fiscales de cualquier índole.-

A tal efecto podrá:

- 1) Inspeccionar los lugares, establecimientos, bienes, libros y comprobantes.-
- 2) Requerir información o documentación relacionada con la utilización de los sistemas de equipos de computación utilizados.-
- 3) Requerir el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento de la autoridad Judicial para llevar a cabo su función, cuando fuere necesario.-

La autoridad de aplicación establecerá la competencia de los funcionarios que designe para el ejercicio de estas



*Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*

atribuciones.-

ARTICULO 4º Bis III.- Con el objeto de asegurar la verificación de la situación impositiva de los contribuyentes y demás responsables, la autoridad de aplicación podrá exigir de ellos y aún de los terceros:

a) La inscripción en tiempo y forma ante las autoridades fiscales correspondientes.-

b) El cumplimiento en término de la presentación de Declaraciones, Formularios y Planillas solicitadas por la autoridad administrativa o previstas en las normas Fiscales.-

c) La confección, exhibición y conservación por un término de DIEZ (10) años de los libros de comercios y comprobantes cuando corresponda por carácter o volumen de los negocios o en la naturaleza de actos gravados.-

d) La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cesación de actividades, transferencias de fondo de comercio o cualquier otro acto que modifique su situación fiscal.-

e) Atender las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad de aplicación, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias, ni de resistencia.-

f) Cumplir, en el plazo que fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.-

g) Exhibir los comprobantes de pago ordenados cronológicamente por vencimiento y por impuesto.-

ARTICULO 4º Bis IV.- La autoridad de aplicación deberá fiscalizar el control de los certificados de Habilidadación Municipal de los locales destinados a Industrias, Comercios y Servicios.-

En los casos que se detecte el ejercicio de tales actividades sin la correspondiente Habilidadación Municipal, la autoridad de aplicación determinará de oficio el pago de los distintos gravámenes que corresponda a tales actividades.-

La autoridad de aplicación podrá CLAUSURAR negocios, locales, industrias, en los casos que se detecte la falta de cumplimiento



Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia

en los Tributos administrados por la Dirección".-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1031 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16-09-92.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº 960/92

JULIO LINARES  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

14 OCT 1992

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1031/92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N°405/88, el ARTICULO 4º Bis I, ARTICULO 4º Bis II, ARTICULO 4º Bis III y ARTICULO 4º Bis IV.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

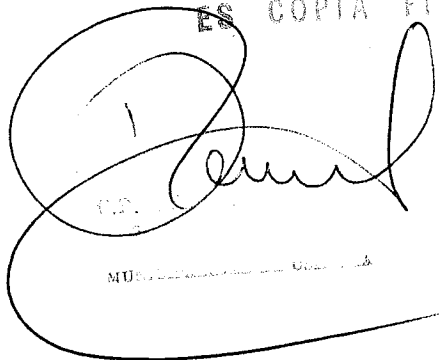
ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1031/92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N°405/88, el ARTICULO 4º Bis I, ARTICULO 4º Bis II, ARTICULO 4º Bis III y ARTICULO 4º Bis IV.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1031 /92.

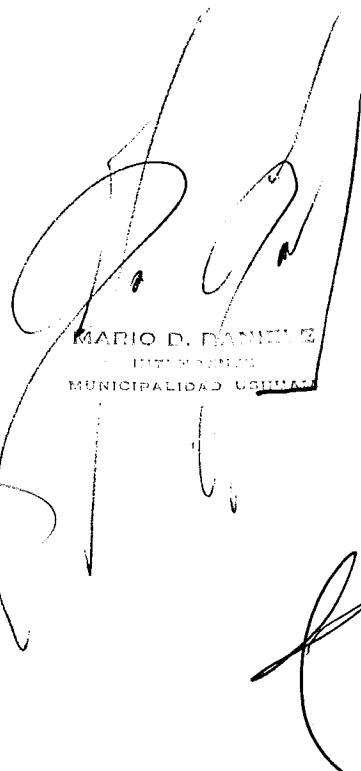


ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

JULIO OVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia



MARIO D. DANIEL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA